



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0143-2022-MDP/GM

Pichari, 03 de junio del 2022

VISTO:

El INFORME N°728-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°1041-2022-MDP/GEYDS/JLLQ-G, INFORME N°1041-2022-MDP/GEYDS/JLLQ-G de fecha 31 mayo del 2022, presentado por Gerente de Educación y Desarrollo Social, quien solicita la Aprobación del Plan de Trabajo por el Día de la Bandera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por ley de reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4 numeral 4.2 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, expresa taxativamente que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Artículo 2 numeral 2.1.2 D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente";

Que, en el numeral 19 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura y deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional de promover actividades culturales diversas;

Que, mediante INFORME N°1351-2022-MDP/GEYDS/JLLQ-G de fecha 31 de mayo del 2022, el Lic. Juan Llachtarimay Quispe – Gerente de Educación y Desarrollo Social; remite a la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo por el Día de la Bandera; el mismo que fue observado y devuelto para la absolución de observaciones;

Que, mediante INFORME N°1401-2022-MDP/GEYDS/JLLQ-G de fecha 01 de junio del 2022, el Lic. Juan Llachtarimay Quispe – Gerente de Educación y Desarrollo Social; remite a la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo por el Día de la Bandera reajustado, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante INFORME N°728-2022-MDP-OPP-DIR fecha 03 de junio del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para el Plan de Trabajo por el Día de la Bandera, a ser financiados con Recursos Determinados – Rubro 07 FONCOMUN, por lo que recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo por el Día de la Bandera, la misma que será financiada con Recursos Determinados, Rubro 07 – FONCOMUN; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

